

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 1959

Nº 13.893

### —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decretos Nos. 284 y 285 de 30 de junio de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

*Departamento de Gobierno y Justicia*

Resoluciones Nos. 110, 111, 112, 113 y 114 de 14 de mayo de 1958, por las cuales se reconocen el derecho de recibir del Estado, un auxilio por una sola vez.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

Decretos Nos. 55 y 56 de 13 de mayo de 1959, por los cuales se hacen un ascenso y unos nombramientos.

Decreto Nº 57 de 13 de mayo de 1959, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unas toneladas de copra.

*Sección Primera*

Resolución Nº 87 de 5 de enero de 1956, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.

Resolución Nº 88 de 5 de enero de 1956, por la cual se concede exoneración de unos impuestos de importación.

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Decreto Nº 506 de 23 de agosto de 1956, por el cual se hace una destitución.

Decretos Nos. 507 y 508 de 23 de agosto de 1956, por los cuales se corrigen unos decretos.

Decretos Nos. 509, 510, 511 y 512 de 23 de agosto de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Decretos Nos. 883 y 884 de 22 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 885 de 22 de noviembre de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**

Decretos Nos. 78 de 3 y 79 de 6 de julio de 1959, por los cuales se hacen nombramiento y ascensos.

*Departamento de Minas*

Resolución Nº 8 de 11 de febrero de 1958, por la cual se autoriza al Instituto de Fomento Económico para una importación.

Resolución Nº 9 de 3 de marzo de 1958, por la cual se conceden derechos de exploración y explotación de una zona.

Contrato Nº 46 de 6 de julio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor John H. Heymann.

Contrato Nº 41 de 11 de julio de 1959, celebrado entre la Nación y la señora Layla H. de Reyes.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Decretos Nos. 497 de 11, 498, de 14, 499 y 500 de 18 de mayo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 501 de 22 de mayo de 1956, por el cual se reglamenta el servicio de las Farmacias de Turno.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 284 (DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Rosa Amelia de Jaén, Telefonista de Octava Categoría en Chilibre, por el término de catorce semanas de licencia por gravidez, concedidas a la titular Oida González.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 6 de marzo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

#### DECRETO NUMERO 285 (DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se nombra los Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca.

*El Presidente de la República,*  
en uso de las facultades que le confiere el artículo 38 de la Ley 8ª de febrero de 1954  
"Sobre Régimen Municipal",

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbranse a los señores Benjamín Gómez y Esteban Delgado, Primer y Se-

gundo Suplentes respectivamente, del Alcalde Titular del Distrito de Gualaca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

### RECONOCENSE DERECHOS A RECIBIR DEL ESTADO POR UNA SOLA VEZ UNOS AUXILIOS

#### RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 110.—Panamá, 14 de mayo de 1958.

La señora Fabiola María López V., sin cédula de identidad personal ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de enero de 1958, en su condición de sobrina del Soldado Marcos Ramírez, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904 mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juez 1º Municipal de Panamá por los señores: Tomás Garcerán, Manuel Cortés y Manuel José Ríos con los cuales prueba la señora Fabiola María López V., que cuidó a su tío enfermo el Soldado Marcos Ramírez, durante los últimos años de su vida has-

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**

**ADMINISTRACION**

**JUAN DE LA C. TURON**

*Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612*

**OFICINA:** Avenida 5ª Sur—Nº 19-A-50 (Bellano de Barracas)  
Teléfono: 3-9371

**TALLERES:** Avenida 5ª Sur—Nº 19-A-50 (Bellano de Barracas)  
Apartado Nº 5446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES:**  
Mínima: 6 meses. En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**TODO PAGO ADELANTADO**

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ta el momento de su muerte acaecida el 15 de febrero de 1950.

b) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 22 de febrero de 1958, en el cual expresa que el señor Marcos Ramírez falleció el 15 de febrero de 1950.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer a la señora Fabiola María López V., el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/. 300.00 que la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia, durante los últimos 6 meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**MAX HEURTEMATTE.**

**RESOLUCION NUMERO 111**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 111.—Panamá, 14 de mayo de 1958.

La señora Martina López, con cédula de identidad personal número 47-10794, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que trata el Artículo 4º de la Ley 28 de 31 de enero de 1958, por haber cuidado al Soldado Federico Amador, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

2) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Carlos Gregorio Camacho, Vistación Isabel Quesada y Ernesto Delgado, con los cuales prueba que la señora Martina López, cuidó al soldado Federico A. Amador, durante los últimos años de su

vida hasta el momento de su muerte, acaecida el día 30 de octubre de 1948.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil expedido el 12 de marzo de 1958, en el cual expresa que el señor Federico A. Amador, falleció el 30 de octubre de 1948.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer a la señora Martina López, el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/. 300.00 que la Ley 28 de 1956, en su Artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los últimos años de su vida.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**MAX HEURTEMATTE.**

**RESOLUCION NUMERO 112**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 112.—Panamá, 14 de mayo de 1958.

La señora Justa Zamora, sin cédula de identidad personal, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que trata el Artículo 4º de la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de la persona que cuidó al Sargento Segundo Vicente Valencia, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por las señoras Teodolinda Arosemena vda. de Fernández y Sabina Ayala, con los cuales prueba que la señora Justa Zamora, en su condición de la persona que cuidó al Sargento Segundo Vicente Valencia, durante los últimos años de su vida hasta el momento de su muerte acaecida el 26 de septiembre de 1950.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 2 de octubre de 1957, en el cual expresa que el señor Vicente Valencia falleció el 26 de septiembre de 1950.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer a la señora Justa Zamora, el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B/. 300.00 que la Ley 28 de 1956, en el Artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un

Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

#### RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 113.—Panamá, 14 de mayo de 1958.

El señor Miguel Alvedas, con cédula de identidad personal número 46-1596, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que trata el Artículo 4º de la Ley 28 de 31 de enero de 1958, por haber cuidado durante los últimos seis meses anteriores de su muerte al Soldado Manuel Victorio Alvedas, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas por el Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Andrés Ureña V., y el Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Moisés Castillo O. con los cuales prueba que el señor Miguel Alvedas, atendió al Soldado Manuel Victorio Alvedas, durante los últimos años de su vida hasta el momento de su muerte, acaecida el 2 de marzo de 1944.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 24 de abril de 1958, en el cual expresa que el señor Manuel Victorio Alvedas, falleció el 2 de marzo de 1944.

Se ha probado en este caso que el peticionario tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Miguel Alvedas el derecho a recibir del Estado por una sola vez el auxilio de B/. 300.00 que la Ley 28 de 1958, en el Artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los últimos seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

#### RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 114.—Panamá, 14 de mayo de 1958.

La señora Cristobalina Olivarrén, con cédula de identidad personal número 28-10130, ha solicita-

do al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que trata el Artículo 4º de la Ley 28 de 31 de enero de 1958, por haber cuidado durante seis meses antes de su muerte al Soldado Joaquín Rodríguez, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904 mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Víctor M. Chanson, Juan B. Correa y Gertrudis del Cid, con las cuales prueba que la señora Cristobalina Olivarrén, en su condición de sobrina del soldado Joaquín Rodríguez cuidó en los últimos años de su vida hasta el momento de su muerte acaecida el 8 de octubre de 1944.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil expedido el 19 de abril de 1958 en el cual expresa que el señor Joaquín Rodríguez, falleció el 8 de octubre de 1944.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Cristobalina Olivarrén el derecho a recibir del Estado por una sola vez el auxilio de B/. 300.00 que la Ley 28 de 1958, en su Artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 55

(DE 13 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense el siguiente ascenso y nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Asciéndase al señor Carlos M. Selles, Oficial de 2ª Categoría en la Dirección de Compras, al cargo de Estenógrafo de 2ª Categoría en la Dirección Consular y de Naves, en reemplazo de Irma Monteverde, quien pasó a ocupar otro puesto.

Nómbrase a la señorita América Olive, Oficial de 2ª Categoría en la Dirección de Compras, en reemplazo de Carlos M. Selles, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

creto comenzará a regir a partir del día 16 de mayo de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

**DECRETO NUMERO 56**

(DE 13 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 78 de la Ley 77 de 20 de junio de 1941,

**DECRETA:**

Artículo primero: Nómbrase al señor Guillermo A. de Roux, Administrador de la Caja de Ahorros, durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 1959 y el 28 de febrero de 1965.

Artículo segundo: Nómbrase Directores Principales y Suplentes de la Caja de Ahorros, para el mismo período comprendido entre el 1º de marzo de 1959 y el 28 de febrero de 1965, a los señores siguientes:

<i>Directores Principales</i>	<i>Directores Suplentes</i>
Ernesto Zubieta	Héctor Valdés Jr.
Ernesto de la Guardia III	César Campagnani
Heraclio Chandek	Jorge Ramón Paredes

Artículo tercero: Estos nombramientos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea Nacional, de acuerdo con el mismo artículo 78 de la Ley 77 de 20 de junio de 1941.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

**ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS TONELADAS DE COPRA**

**DECRETO NUMERO 57**

(DE 13 DE MAYO DE 1959)

por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de 1.000 toneladas de Copra.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley N° 3 de 30 de enero de 1953, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 47 de la mencionada Ley N° 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos

y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional se permitirá el IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: en la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos deben ser la de regulación o sostén del precio del producto nacional";

Que el Organismo Ejecutivo, mediante Resolución N° 3 expedida a través del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y con fecha 24 de febrero último autoriza al Instituto de Fomento Económico para que importe la cantidad de 1.000 toneladas largas de copra, las cuales serán suministradas a la Compañía Panameña de Aceites, S. A.;

Que el señor Manuel Varela Jr. Gerente General a.i. del Instituto de Fomento Económico en nota N° 245-SG del 4 de marzo último, dirigida al Ministerio de Hacienda y Tesoro, manifiesta que ese Instituto efectuó licitación para la compra de 1.000 toneladas de copra y los precios ofrecidos fluctuaron entre B/. 250.00 y B/. 260.00 la tonelada métrica en el puerto de embarque. Posteriormente, con la debida autorización de la Junta Directiva se procedió a efectuar una compra directa al precio de B/. 257.50 la tonelada larga CIF lo cual significa un precio aproximado de B/. 231.50 la tonelada de 2.000 libras puesta en fábrica;

Que en vista de que el costo de la copra adquirida en el exterior resulta mayor que el precio oficial de B/. 225.00 la tonelada de 2.000 libras que se ha señalado para la copra nacional, puesta en fábrica y que de acuerdo con lo que establece el artículo 47 antes mencionado y para evitar gravar más fuertemente el costo de la copra importada y consecuentemente evitar el alza del producto elaborado para el consumidor;

**DECRETA:**

Artículo único: Fijase en B/. 0.001 por Kilo Bruto el Arancel de importación que debe pagar las 1.000 toneladas de copra, solicitada por el Instituto de Fomento Económico en nota N° 245-SG del 4 de marzo último, para la industria nacional del aceite.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

**CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES  
UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 87**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 87. — Panamá, 5 de enero de 1956.

La Administración General de Rentas Internas, por medio de Resolución N° 55-734 de 29 de noviembre de 1955, decidió que no hay mérito para proceder contra el señor Luis Rotondaro Castro, por infracción de las disposiciones vigentes sobre venta de licores; igualmente dispuso devolver al sindicado el licor que le fuera decomisado.

Dicho fallo ha sido consultado al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y se pasa a resolver la consulta, previas las siguientes consideraciones:

A fin de determinar la procedencia lícita o ilegal de cierta cantidad de licores extranjeros existentes en la Cantina "El Recreo", de propiedad del señor Luis Rotondaro Castro, la Administración General de Rentas Internas ordenó la práctica de varias diligencias que motivaron el decomiso provisional de los licores que se detallan en el acta que obra en el expediente respectivo.

Los licores decomisados fueron comprados, de acuerdo con la declaración rendida por el sindicado, donde Angelini Hnos., S. A., de acuerdo con facturas presentadas por él.

Al ser examinadas las facturas mencionadas se llegó a la conclusión de que no hay mérito para proceder contra dicho señor y como consecuencia dictó el fallo objeto de la presente consulta, el cual se considera procedente.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

Confírmase en todas sus partes la Resolución N° 55-734 de 29 de noviembre de 1955, dictada por la Administración General de Rentas Internas, a que se hace referencia en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ALFREDO ALEMAN.**

**CONCEDESE EXONERACION DE IMPUESTOS  
DE IMPORTACION****RESOLUCION NUMERO 88**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 88. — Panamá, 5 de enero de 1956.

El señor Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Intendente General de la Guardia Nacional, en nota N° 840 de 14 de diciembre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 75 cajetas de juguetes para niños por valor de B/.1.579.09, procedentes de Nueva York, en el vapor Panamá, enviados por Ay Won Toy & Novelty Co.

Inc., según consta en la Factura Consular N° A-141667 y en el Conocimiento de Embarque N° 319 de la Panama Line.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Intendente General de la Guardia Nacional, la exoneración de impuestos de importación sobre 75 cajetas de juguetes para niños, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ALFREDO ALEMAN.**

**Ministerio de Educación****DESTITUCION****DECRETO NUMERO 506**

(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1° Que el Director del Primer Ciclo José Dolores Moscote ha informado que el empleado de servicio José de la Cruz Caballero no cumple debidamente con todos sus deberes y que su actitud y su conducta crea problemas en la vida escolar.

**DECRETA:**

Artículo único: Destitúyese a José de la Cruz Caballero, Aseador Subalterno de 2ª Categoría en el Primer Ciclo José Dolores Moscote.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Educación,  
**VICTOR C. URRUTIA.**

**CORRIGENSE UNOS DECRETOS****DECRETO NUMERO 507**

(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se corrigen los Decretos Números 175 de 4 de mayo de 1956, 291 de 9 de junio de 1956 y 346 del 23 del mismo mes y año.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Corrígense los Decretos Números 175 de 4 de mayo de 1956, 291 de 9 de junio de 1956 y 346 de 23 del mismo mes y año, en los que aparecen los nombres de los Profesores Norman Edgar Winter, Agnes G. Osbone y Jaime Samuel Darking, por los de Norman Edgar Wyn-

ter, Agnes G. Osborne y Jaime Samuel Darkins, que es lo correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

#### DECRETO NUMERO 508

(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se corrige el Decreto N° 208 de 14 de mayo de 1956.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modificar el Decreto N° 208 de 14 de mayo de 1956, en el sentido de que para los efectos fiscales, sea a partir del 4 de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 509

(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se nombran en interinidad a dos Profesores de Segunda Enseñanza.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesoras de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Bárbara Navarro y Ana María Young.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que las interesadas inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

##### DECRETO NUMERO 510

(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Rosa Wong S., para la Escuela El Carmen (Santa Fe), Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de María H. de Gordillo, quien tiene licencia por gravidez.

Arnulfo E. Stanziola P., para la Escuela El Uvito (Santiago), Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Aura E. G. de Mojica, quien tiene licencia por gravidez.

Reyes Gonzalo Pérez R., para la Escuela Calabacito, (Los Pozos), Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Alicia González C., quien renunció.

Artículo segundo: Nombrar a Nieves M. Pardo de León, Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Boró (La Mesa), Provincia Escolar de Veraguas, por aumento de matrícula.

Artículo tercero: Nombrar a Ricaurte A. Escala Jr., Maestro de Enseñanza Primaria de 4ª Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela El Pixvae (Las Palmas), Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Azarías Pinilla, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

##### DECRETO NUMERO 511

(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se nombra un Aseador Subalterno de 2ª Categoría en el Ciclo José Dolores Moscote.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juvenal Guzmán, Aseador Subalterno de 2ª Categoría en el Ciclo José Dolores Moscote, en reemplazo de José de la Cruz Caballero, quien ha sido destituido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

##### DECRETO NUMERO 512

(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora en la Provincia Escolar de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Herminia Olechea de García, Aseadora de 3ª Categoría, en la

Escuela "José Gabriel Duque", Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Blanca Flor Espinosa, quien no puede prestar servicio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

## Ministerio de Obras Públicas

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 883  
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José María Araúz, Chofer de 2ª Categoría, al servicio de la División "C", Sección "C-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre del presente año, por un período de noventa (90) días, y será cargado al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 884  
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal al servicio de la División "B", Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Gerardo Carvajal, Chofer de 2ª Categoría.

Manuel de J. Rangel, Chofer de 2ª Categoría.

José Isabel Bustamante, Chofer de 2ª Categoría.

Pedro Coronado, Chofer de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del presente año, y será cargado al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

## DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 885

(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos de los siguientes empleados que prestan servicios en la División "B", Sección "B-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Santana Gaona, Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Narciso Martínez, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Julio Ballesteros S., Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Oscar Pecchio, Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 31 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 78  
(DE 3 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Restitúyese al señor Carlos A. Sandoval en el cargo de Mecánico de 4ª Categoría en el INA, en reemplazo de Víctor Rafael Medina.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Víctor Rafael Medina, en el cargo de Mecánico de 4ª

Categoría en el INA, en reemplazo de Zenón Moreno.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entrará a regir a partir del 27 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**ALBERTO A. BOYD.**

**DECRETO NUMERO 79**

(DE 6 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hacen ascensos y nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Ascíendese a la señora Lastenia de Huete, al cargo de Estenógrafa de 1ª Categoría en el Departamento de Sanidad Animal; ascíendese a Carlos J. Moreno a Instructor de 1ª Categoría en Divulgación Agrícola; ascíendese a Elvia de Lizzardi a Archivera de 2ª Categoría en el Departamento Administrativo; ascíendese a Ivan Levy a Oficial de 3ª Categoría en Divulgación Agrícola.

Nómbrase a Nely Ríos, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio y a Roberto Nickolson, Instructor de 2ª Categoría en el Departamento de Sanidad Animal.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entrará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**ALBERTO A. BOYD.**

**AUTORIZASE AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO PARA UNA IMPORTACION**

**RESOLUCION NUMERO 8**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resolución número 8. — Panamá, 11 de febrero de 1958.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 14 de fecha 18 de enero próximo pasado, la Oficina de Regulación de Precios autorizó la importación de 250 toneladas

largas (2.240 lbs.) de copra para abastecer a la industria nacional del aceite durante el mes de marzo próximo;

Que esta medida obedece a solicitud que hiciera la Gerencia del Instituto de Fomento Económico a la Oficina de Regulación de Precios, en relación a las dificultades que tiene esa Institución para obtener cocos y copra de la Comarca de San Blas, productos éstos que son necesarios para la industria del aceite; y,

Que es facultad del Organó Ejecutivo, de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 19 de 1952, designar al Organismo Oficial por cuyo medio debe hacerse la importación,

**RESUELVE:**

Autorizar al Instituto de Fomento Económico para que importe la cantidad de 250 toneladas largas (2.240 lbs.) de copra, para resolver la demanda que exigirá la producción de aceite durante el mes de marzo del presente año.

El precio oficial para la venta de la copra a la industria nacional será estipulada por la Oficina de Regulación de Precios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**VICTOR NAVAS.**

**CONCEDESE DERECHOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UNA ZONA**

**RESOLUCION NUMERO 9**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento de Minas. — Resolución número 9. — Panamá, 3 de marzo de 1958.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Juan Ayala E., panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 54-652, ha solicitado la concesión de una zona, ubicada en la Provincia de Coclé de una extensión superficial de diez mil ciento treinta y una hectárea (10.131 Hect.) para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva, exploraciones y explotación de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la zona solicitada por el señor Juan Ayala E., tiene la extensión superficial antes expresada, de acuerdo con el plano levantado por el Ing. José R. Lutrell Jr. designado por este Ministerio para tal efecto y el informe legal respectivo;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

a) Tres ejemplares del periódico "La Nación" y uno (1) de la Gaceta Oficial, que contiene los edictos emplazatorios, como lo establecen

los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) El plano e informe del Ingeniero designado en donde aparece localizada perfectamente con sus coordenadas, rumbos y capacidad la zona solicitada.

Que no se ha presentado oposición en el trámite de esta solicitud;

Que de conformidad con el Art. 2º de la Ley 19 de 1953, las exploraciones para encontrar petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno no causan impuesto alguno, si el concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en ese instrumento jurídico; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

#### RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Juan Ayala E. de generales conocidas, derecho de exploración y explotación de petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo comprendido dentro de la zona que a continuación se describe, de conformidad con la Ley 19 de 1953.

Esta zona está ubicada en la Provincia de Coclé y tiene los siguientes linderos: "Partiendo del Punto N° 1 que está localizado por las coordenadas geográficas Latitud 8º27', Longitud 80º13'; de aquí con rumbo N. 73º10'W y a una distancia de 61.400 m. se encuentra el Punto N° 2, Latitud 8º38'+128 m., Longitud 80º45'; de aquí con rumbo S. 68º14'E. y a una distancia de 50.900 m. se obtiene el Punto N° 3, Latitud 8º27., Longitud 80º19'+164 m.; de aquí con rumbo Este y a una distancia de 11.204 m. se llega al Punto N° 1 o sea el punto de partida".

Superficie: Diez mil ciento treinta y una hectáreas (10.131 Hect.).

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato respectivo, por los períodos de tiempo que se precisan en los Artículos 1º y 3º de la Ley 19 de 1953, con todas las formalidades que exige este instrumento legal. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Coclé, para que este funcionario garantice y proteja los derechos del concesionario.

Esta Resolución Ejecutiva debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Arrendamiento y Anticresis de acuerdo con la ley.

Fundamento Legal: Artículo 1º, 2º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 y de la Ley 10 de 1941.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

## CONTRATOS

### CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber Alberto A. Boyd, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y John H. Heymann, portador de la cédula de identidad personal N° 47-42995, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El contratista se compromete formalmente a prestar sus servicios a la Nación, en la filmación y exhibición de notas cinematográficas, a colores, dedicadas a la divulgación de los trabajos y obras que realice el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con instrucciones previas del Ministro del Ramo.

Parágrafo: Estas notas cinematográficas, a colores, forman parte de las ediciones Quincenales de la Revista Nacional que se estrena en la Ciudad de Panamá, en los teatros Bellavista y Variedades, en Colón, y en teatros de las siguientes comunidades: Chorrera, Penonomé, Aguadulce, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Boquete, Puerto Armuelles.

Segundo: Las ediciones Quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional se exhibirá en presentaciones populares y gratuitas, en las plazas públicas, escuelas y gimnasios, en las poblaciones del interior, a lo largo de la carretera central donde haya facilidades de corriente eléctrica.

Parágrafo: El Contratista cooperará con el servicio de Divulgación Agrícola para lograr una circulación Total de las ediciones Quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional, en el campo.

Tercero: En la presentación e inclusión de las notas cinematográficas, a colores, Quincenales, en las ediciones regulares de la Revista Nacional se destacará la labor del Gobierno en general y la Cooperación Inter-Ministerial en las obras.

Parágrafo: El Contratista preparará, UNA edición especial de la Revista Nacional, cada Dos meses, para ser exhibidas en el Exterior.

Cuarto: Es convenido que el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias correrá con los gastos del transporte del Contratista, cuando se trate de la filmación de notas cinematográficas dedicadas a obras y trabajos que se realicen fuera del perímetro de las Provincias de Panamá y Colón.

Quinto: El Contratista correrá con todos los gastos que ocasione la Circulación y Exhibición de las ediciones Quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional en sus presentaciones regulares en todo el país.

Sexto: Queda convenido que el término de duración del presente contrato será de siete (7) meses consecutivos, con un total de catorce (14) ediciones de la Revista Nacional en la que se incluirán notas dedicadas a divulgación de las obras que realice el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a razón de Dos (2) mensualmente.

Séptimo: La Nación, a causa de las obliga-

ciones adquiridas por el Contratista, según las estipulaciones de este documento, le reconocerá la suma mensual de quinientos setenta y un balboas con cuarenta y tres centésimos (B/. 571.-43) pagaderos en mensualidades vencidas.

Octavo: El gasto se imputará al actual Presupuesto, con aplicación a la partida N° 0900-601.213 de Publicaciones y Propaganda del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Noveno: El presente contrato entrará en vigor del primero (1°) de junio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y no requiere el dictamen favorable del Consejo de Gabinete por tratarse de prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

El Contratista,

*John H. Heymann.*

Refrendo:

*Eduardo McCullough,*

Sub-Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, 6 de julio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

#### CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, Alberto A. Boyd, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1959, por una parte, y quien se denominará la Nación, y, por la otra, la señora Layla H. de Reyes, panameña, mayor de edad, maestra de escuela y portadora de la cédula de identidad personal N° 60-177, quien en lo sucesivo se llamará la Arrendadora, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primera: La Arrendadora, da en arrendamiento a la Nación, un edificio de mampostería de su propiedad, el cual se encuentra ubicado en la esquina de la Calle Novena Ave. "C", en la ciudad de Santiago. Provincia de Veraguas, donde funcionará la oficina del Servicio de Divulgación Agrícola.

Segunda: La Nación pagará a la Arrendadora, en concepto de arrendamiento del edificio, la suma de ciento veinticinco balboas (B/.125.00), mensuales,

Tercera: El uso de la corriente eléctrica y de teléfono, será pagado por cuenta de la Nación.

Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por la Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora faculta a la Nación, para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, y éstas una vez vencido el contrato, quedarán a favor de la dueña. Las mejoras que se hagan, no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete, durante el término de duración de este contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Para los efectos de si conviene o no a la Nación la prórroga de este Contrato, ésta acepta en que si dentro de dos (2) meses antes de la fecha de vencimiento de este instrumento no se notifica a la arrendadora por escrito sobre su terminación, se entiende que será prorrogado. Asimismo, la Arrendadora, en el caso de que por algún motivo no pueda seguir arrendando el edificio motivo de este contrato, conviene en avisar por escrito a la Nación noventa (90) días antes de la fecha de su vencimiento.

Séptima: Este contrato tendrá una duración de dos (2) años a partir del 8 de julio de 1959.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

La Arrendadora,

*Layla H. de Reyes,*  
Cédula N° 60-177.

Aprobado:

*Eduardo McCullough,*

Sub-Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, 11 de julio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 497

(DE 11 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio, Departamento de Trabajo.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gilma E. Arjona de Barrera, Estenógrafa de 2ª Categoría, en el

Departamento de Trabajo, mientras dure la licencia por gravidez concedida a la titular Julieta O. de Rishchynski.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

#### DECRETO NUMERO 498

(DE 14 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos y Cloacas y Aseo.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lino González, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, en la Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas, Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de mayo de 1956 y se imputa al Artículo 1252 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

#### DECRETO NUMERO 499

(DE 18 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña de Ingeniería Sanitaria.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Alcantarillado de Guararé, Campaña de Ingeniería Sanitaria, por dos (2) meses solamente, así:

Alejandro Pinzón, Capataz de 3ª Categoría.  
Anselmo Villarreal, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Sub-Capataz).

Alberto Alverola, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Sub-Capataz).

Digno Durán, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Albañil).

Juan Rodríguez, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Carpintero).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de abril de

1956 y se imputa al Artículo 1067 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

#### DECRETO NUMERO 500

(DE 18 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña de Ingeniería Sanitaria.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos por dos meses solamente, en el Tanque Séptico, Las Tablas, así:

Erasmo Barrios, Capataz de 3ª Categoría.  
Justiniano Mora M., Capataz de 3ª Categoría.  
Actavio Tejada, Apuntador de 3ª Categoría.  
Miguel Batista, Almacenista de 5ª Categoría.  
Ramiro Barrios, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Sub-Capataz).

José Manuel Urriola, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Albañil).

Manuel María Rivera, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Albañil).

Zoilo Barrios, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Carpintero).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de marzo de 1956 y se imputa al Artículo 1080 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

#### APRUEBASE REGLAMENTO DE UN DEPARTAMENTO

#### DECRETO NUMERO 501

(DE 22 DE MAYO DE 1956)

por el cual se aprueba un reglamento del Departamento de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 234, Capítulo 2º del Código Sanitario.

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes el siguiente reglamento, expedido por el De-

Departamento de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por el cual se toman medidas para el servicio obligatorio de las farmacias de turno en la República:

*Reglamento para el Funcionamiento de las Farmacias de Turno en la República de Panamá*

Artículo 1º Las farmacias de turno serán nombradas para prestar este servicio por el Alcalde del Distrito respectivo, de las ternas que le presente el Departamento de Salud Pública y recibirán subvención del Tesoro Municipal.

Artículo 2º Las farmacias que sean nombradas para hacer el servicio nocturno se someterán estrictamente al presente reglamento.

a) Mantendrán un farmacéutico graduado y debidamente registrado en la Secretaría del Consejo Técnico de Salud Pública, durante todas las horas de servicio, inclusive domingos y días feriados;

b) Ostentarán un letrero afuera que diga: "Farmacia de Turno" y una tablilla o rótulo con el nombre del farmacéutico que atiende el servicio. Además, deberán anunciar su turno en la prensa local;

c) Mantendrán en existencia, de manera indispensable, el petitorio de medicinas que señale la Dirección de Farmacia, Drogas y Alimentos;

d) No es obligatorio mantener abierta la farmacia toda la noche, pero sí deberán tener un timbre de llamadas y una ventanilla para el despacho. Asimismo, no es obligatorio para las farmacias de turno atender el despacho de artículos de tocador o perfumería, ni prestar primeros auxilios;

e) Ninguna farmacia que no esté debidamente autorizada para el servicio de turno, podrá permanecer abierta después de las 10:00 p. m. Las que deseen permanecer abiertas después de las diez de la noche, se someterán a las disposiciones de este reglamento y necesitarán para ello un permiso especial de la Dirección de Farmacia, Drogas y Alimentos.

Artículo 3º El servicio de las farmacias de turno será supervisado por la Dirección de Farmacia, Drogas y Alimentos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública de acuerdo con este Reglamento y lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 1302 de 1952.

Artículo 4º La Dirección de Farmacia, Drogas y Alimentos llevará un registro de las inspecciones efectuadas en cada una de las farmacias de turno y mantendrá informado al Alcalde del Distrito respectivo sobre las anomalías y deficiencias que hallare en el servicio.

Artículo 5º Los Inspectores de Farmacia solicitarán la cooperación de la Guardia Nacional, si ello es necesario, para el mejor cumplimiento de su cometido social.

Expedido por conducto de la Dirección de Farmacia, Drogas y Alimentos, de conformidad con lo que establece el Artículo 85, ordinal 4º, del Código Sanitario y el Artículo 4º del Decreto Ejecutivo N° 1302 de 1952.

El Consejero Legal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

*Lic. Domingo H. Turner.*

El Director,

*Lic. Gilberto E. Morales.*

Departamento Nacional de Salud Pública. — Dirección General. — Panamá, 6 de abril de 1956.

Aprobado:

El Director de la Sección Administrativa de Salud Pública, Encargado de la Dirección General,

*Dr. Rómulo Roux.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Publíquese y Ejecútese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

## AVISOS Y EDICTOS

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

#### CONCURSO DE PRECIOS

*Reparaciones en la Casa propiedad de la Caja de Seguro Social ubicada en calle J de la ciudad de Chitré.*

En el Departamento de Compras de esta Institución se recibirán propuestas en sobres cerrados, el original en papel sellado y Timbres del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple para reparaciones en la Casa propiedad de la Caja de Seguro Social ubicada en calle J de la ciudad de Chitré, cuya competencia de precios se convoca para el 4 de agosto próximo a las diez y quince de la mañana en el Despacho del señor Director General.

Los pliegos de especificaciones pueden ser retirados por los interesados, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 18 de julio de 1959.

*José Luis Rubio,*

Jefe del Departamento de Compras.  
(Segunda publicación)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 10 de agosto de 1959, por el suministro de Artículos Varios, para el uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 11 de julio de 1959.

*Luis Chandeck,*

Jefe de Dirección de Compras.  
(Segunda publicación)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 11 de agosto de 1959, para el suministro de tubería de hierro fundido y demás materiales necesarios para el Acueducto de Chepo, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 11 de julio de 1959.

*Luis Chandeck,*

Jefe de Dirección de Compras.  
(Segunda publicación)

## SEGUNDO AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el Instituto de Fomento Económico contra Manuel José Caballero, se ha fijado el día trece de agosto del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien, perteneciente al demandado y que se describe así:

"Finca N° 3.632-Bis, inscrita al Folio 462 del Tomo 548 de la Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas. Que consiste en una casa de un solo piso, techo de hierro acanalado, paredes de tablas del País con piso de cemento y sus accesorios, ubicados en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, con el lote donde está construida. Medidas: 18 metros de frente por 9 metros de fondo, lo que hace una capacidad superior de ciento sesenta y dos metros cuadrados. La cocina es de trece metros de frente, por cinco metros de fondo, construida de los mismos materiales tiene una superficie de sesenta y cinco metros y el retrete, mide 3 metros de frente por 2 de fondo, lo que hace una superficie de 6 metros cuadrados. El área total de lo construido es de doscientos treinta y tres metros cuadrados."

Servirá de base para el remate, la suma de tres mil veintisiete balboas con noventa y ocho centésimos (B. 3.027.98) y será postura admisible la que cubra la mitad de esa suma y si no se presentan postores el día de la licitación, se hará al siguiente día hábil con postura libre.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 16 de julio de 1959.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,  
*José C. Pinillo.*

(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

## HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Banco Nacional de Panamá contra Lili Sánchez Sánchez, en ejecución de sentencia, se ha señalado el día diez y siete de agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se describe, perteneciente a la demandada Lili Sánchez Sánchez:

"Finca número 13789, inscrita al Folio 116, del Tomo 379, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con el número 77 que formó parte de la finca denominada El Carmen y Cerro Pavas, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, con una superficie total de 600 metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes Linderos y Medidas: Por el Norte limita con la Calle Nueva y mide 15 metros; Sur, con Callejón Sanitario en terreno de la misma finca 3.553 y mide 15 metros; Este, con el lote 76 y mide 40 metros, y por el Oeste limita con el lote 78 y mide 40 metros. Sobre el terreno descrito que constituye esta finca hay construida una casa estilo Chalet, de un solo piso, de bloques de arcilla, pisos de mosaicos y techo de tejas, la cual linda por todos sus lados con terrenos vacantes de la misma finca, ocupa una Superficie de 160 metros cuadrados, y se describe así: Partiendo del extremo Noroeste de la casa, se miden en dirección Oeste, 8 metros 10 centímetros; de este punto en dirección Sur, se miden 35 centímetros; de este punto en dirección Oeste, se miden 3 metros 10 centímetros; de aquí en dirección Sur, se miden 4 metros 80 centímetros; de este punto en dirección Oeste, se mide 1 metro 30 centímetros; de aquí en dirección Sur, se miden 9 metros 60 centímetros; de este punto en dirección Este, se miden 8 metros 40 centímetros; de aquí en dirección Norte, se miden 3 metros 70 centímetros; de aquí en dirección Este, se mide 1 metro 30 centímetros; de este punto en dirección Norte, se mide 5 metros 50 centímetros; de este punto en dirección Este, se miden 2 metros 66 centímetros; y de este último punto en dirección Norte, se miden 5 metros 30 centímetros."

tos hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrada la figura."

Servirá de base para el remate la suma de doce mil cuatrocientos noventa y seis balboas con noventa y ocho centésimos (B/12.496.98); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 19101

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Franklin Delano Raymores Sotillo, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por la "Compañía L. Martinz, S. A."

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará, un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ. G.

El Secretario,

*Raúl Gmo. López G.*

L. 18974

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Giovanni Latorraca, mediante apoderado judicial y en memorial fechado el día 22 de junio próximo pasado, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa construida en un lote de terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, situado en el Barrio de Colón, jurisdicción del Distrito de La Chorrera y se ordene la inscripción del título dicho en el Registro Público. El inmueble en referencia se describe así:

"Una casa de bloques y techo de zinc con un frente de diez y ocho (18) metros lineales; doce (12) metros lineales de fondo y tres (3) metros y medio de altura; cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, Loo Yau Yee, con 18.80 metros; por el Sur, casa de la señora Rosaleda de Guardia, con 18.80 metros; por el Este, predio de la casa de Arquimedes Valencia, y predio de la familia Tapia con 22.10 metros; y por el Oeste, calle denominada con 21.80 metros y tiene una cabida superficial de cuatrocientos metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (400.60 m<sup>2</sup>.) con un valor de B/6.000.00.

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el ordinal 2° del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez días a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación.

Panamá, 10 de julio de 1959.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 18688

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que la señora Ernestina Botacio, mujer, mayor, panameña, de oficios domésticos, y con residencia en la Carrasquilla, calle 85, casa N° 640, mediante escrito del día 16 de abril de 1959, que se le declare legalmente, el matrimonio de hecho con el señor Clemente Andrión, por haber llevado vida marital en condiciones de singularidad y estabilidad con dicho señor por más de diez años consecutivos, hasta la muerte del difunto Clemente Andrión, el día 25 de diciembre de 1958 en esta ciudad.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y se cita a las personas que se crean con derecho a oponerse para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de fijación de este edicto.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 18327

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 189

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que los señores Pablo Madrid, casado en 1935, cédula número 60-2150, Isidro Madrid, soltero, jefe de familia, y con cédula número 60-7218, y otros agricultores pobres, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago han solicitado de esta Administración para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Pital", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de ciento siete hectáreas con tres mil cien metros cuadrados (107 Hect. y 3.100 m<sup>2</sup>.) y con los siguientes linderos:

Norte, quebrada grande y terreno nacional; Sur, terreno nacional y terreno de Pablo Madrid, camino de la casa de Pablo Madrid a la carretera y carretera nacional; Este, carretera nacional con cincuenta metros de por medio, y Oeste, terreno nacional, una zanja sin nombre y parte del camino de Rincón Sucio.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de mayo de 1959.

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 253

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que los señores Cruz y Joaquín Pérez, ciudadanos panameños, mayores de edad y jefes de familia han solicitado de este despacho para ellos y sus respectivos hijos menores, por medio de su apoderado señor Alfredo E. Calviño, de generales conocidas en esta Administración, la adjudicación en gracia del terreno denominado El Pavón, ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de noventa y dos hectáreas con seis mil setecientos metros cuadrados (92 Hect. y 6.700 m<sup>2</sup>.) con los siguientes linderos:

Norte, Luis Sánchez, terreno nacional ocupado por la familia Méndez; Sur, terreno nacional; Este, quebrada Lajas, y Oeste, terreno nacional y camino de Arena a Subí (cabecera).

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes se dispone a hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de 30 días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en dicho periódico; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 3 de junio de 1959.

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

## EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargado de Tierras Baldías, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Adelaido Castillo, varón, mayor de edad, soltero, panameño, natural y vecino del Distrito de Olá, agricultor sin tierras por ningún título, mediante poder otorgado al Lic. Marcelino Jaén, solicita para él, y en el de sus menores hijos Julio y María de Jesús Castillo, se les adjudique título de propiedad, en Gracia y Pro-indiviso, un globo de terreno nacional de los adjudicables, ubicado en el lugar de Pedregoso, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, de la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, tierras libres; Este, terrenos de Irene Castillo y tierras libres y Oeste, terrenos libres, con una superficie de catorce hectáreas con tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (14 Hect. y 3.650 m<sup>2</sup>.), distribuido de la manera siguiente:

Para Adelaido Castillo, jefe de familia . . . . .	10 Hect.
Para Julio Castillo, hijo menor . . . . .	2 Hect. 3.650 m <sup>2</sup> .
Para María de Jesús Castillo, hija menor . . . . .	2 Hect.
Total . . . . .	14 Hect. 3.650 m <sup>2</sup> .

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía de Olá, así como copia se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas, de conformidad con lo que indica el artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve a las nueve de la mañana.

CARLOS A. ALZAMORA.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Roberto Hurtado, panameño, de 21 años de edad, casado, salomero, hijo de Roberto Hurtado y Ema María Aguilar de Hurtado, residente en Río Abajo, calle 7ª, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de posesión ilícita de can-yack", dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que si así no lo hiciere, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del Organismo Judicial y político para que procedan a la captura del incriminado Roberto Hurtado, y se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Roberto Hurtado, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Se-

cretaría del Juzgado, hoy siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Josefa Bravo (a) Fita, panameña, de generales conocidas, reo del delito de "lesiones personales", para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de vocación a juicio, recaído en el juicio que contra ella se sigue por el delito antes mencionado, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, septiembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: . . . . .

Reunidas las exigencias del artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en concordancia con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Decreta Enjuiciamiento contra Josefa Bravo (a) Fita, de 20 años de edad (fs. 17), soltera, de oficios domésticos, hija de Carmen Barsallo y Manuel Bravo, panameña y vecina de esta ciudad, por el delito de lesiones comprendida en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Como la inculpa es menor de edad, se le designa curador ad-litem al Defensor de Oficio, Lic. Juan E. Berrio y T., para que la defienda y asista en todas las diligencias que se entiendan con ella.

La causa queda abierta a pruebas por cinco días comunes, para la vista oral se señala el siete de octubre a partir de las tres de la tarde.

Fundamento de derecho. Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Waldo E. Castillo, Secretario."

Se advierte a la reo Josefa Bravo que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada del citado auto de proceder.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen a la reo del deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no la denuncian oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y se remite un ejemplar al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a David Fernández Merino, cubano, con permiso de residencia N° 5613, de 43 años de edad, casado, comerciante y con residencia en La Chorrera, reo del delito de "apropiación indebida", para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1° de 20 de enero de 1959, comparezca a este Tribunal a notificarse de lo resuelto por el Segundo Tribunal Superior de Justicia en este asunto, el cual es del tenor siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Visto el anterior informe Secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devol-

ver el negocio al Juzgado de origen, previa anotación de su salida: en el libro de Registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

Notifíquese. (fdo.) Jaime O. de León.—(fdo.) R. Vásquez, Secretario."

Se advierte al reo David Fernández Merino que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de lo anteriormente transcrito, y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo del deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y se remite un ejemplar al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, Emplaza a Juan Reyes Castellón, varón, de 24 años de edad en 1956, soltero, agricultor, nicaragüense, natural del Departamento de León, con última residencia conocida en Blanco Arriba, jurisdicción del Distrito del Barú, hijo de Leonidas Castellón y Hilomildia Reyes, con carnet de residencia en el país, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por seducción en daño de Olvívia Cano, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia N° 64.—David, seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: . . . . .

En virtud de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio de la partes, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Juan Reyes Castellón, de generales conocidas en este proceso, de los cargos deducidos por el auto de proceder, declarando previamente que la acción penal se ha extinguido por prescripción.

Derechos: Artículos 283 del Código Penal y 6° de la Ley 43 de 1958, y 2213 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—(fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2° del Circuito.—C. Morrison, Secretario."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Juan Reyes Castellón, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, hoy siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, Emplaza a Euvina Gómez, mujer, de 27 años de edad en 1953, soltera, natural y vecina de La Concepción, Distrito de Bugaba, de oficios domésticos hija de Matilde Gómez y Felipa Caballero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, com-

parezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia dictada en el juicio seguido en su contra por peculado en daño de la Administración de Correos de La Concepción, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia N° 47.—David, seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: .....

A mérito de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con las partes, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está justificada la excepción alegada y de consiguiente Absuelve a Euvina Gómez, de generales conocidas en este juicio, de los cargos que se le hicieron por el auto encausatorio.

Derecho: Artículo 153 del Código Penal, 11 de la Ley 52 de 1919, 2231 del Código Judicial y 6° de la Ley 43 de 1958.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—(fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2° del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a la procesada Euvina Gómez, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ERNESTO ROVIRA.

C. Morrison.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, Emplaza a Alirio Sánchez, varón, de 25 años de edad en 1956, soltero, agricultor, natural de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, con última residencia conocida en el mismo lugar, cuyo paradero actual se ignora, sin cédula de identidad personal, hijo de Froilán Sánchez y Francisca Sobeni, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por lesiones en daño de Juan José Troya, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia N° 45.—David, seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: .....

A mérito de lo expuesto, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio jurídico del señor defensor, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que la acción penal aquí se extinguió por prescripción y por ello Absuelve a Alirio Sánchez, de generales conocidas en el auto de proceder respectivo de los cargos hechos en la misma resolución.

Fundamento de derecho: Artículos 88, 93 del Código Penal, Ley 43 de 1958, artículo 6° y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—(fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2° del Circuito.—C. Morrison, Secretario."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Alirio Sánchez, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ERNESTO ROVIRA.

C. Morrison.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto Emplaza a Romelio César Rodríguez, varón, panameño, mayor de edad, ca-

sado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal número 18-11860, y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, para que dentro del término legal de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y que es del tenor siguiente:

"Auto N° 1. (Criminal).—Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba. La Concepción, enero siete de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: Estas sumarias contra Romelio César Rodríguez, fueron iniciadas por el señor Personero, en virtud de denuncia contra el nombrado Rodríguez por Apropiación Indevida en perjuicio de Venancio Beitia y no de José de los Santos Beitia. En la Vista que acompaña las sumarias, el señor Personero recomienda el enjuiciamiento del sindicado Rodríguez. Para resolver, el suscrito considera: La pre-existencia y propiedad de la suma que se dice indebidamente apropiada, E/50.00, están establecidas según declaraciones de Serafina Guillermo y Nicolás Beitia a folios 53 y 54 respectivamente, por lo que tal cuantía fija la competencia de este Tribunal en el caso. El cuerpo del delito lo constituye la misma suma de dinero que según las mismas declaraciones de la Guillermo y Nicolás Beitia, le fue entregada a Rodríguez para proveer a la excarcelación de Venancio Beitia, cosa que no hizo aquel, y contrariamente, se apropió el dinero. De ello pues, se deduce presunta responsabilidad de Rodríguez, en la comisión del delito que se le imputa, habida cuenta de su extenso historial penal, por lo que procede declarar con lugar a seguimiento de causa en su contra, al tenor del artículo 2147 del Código Judicial. En atención a lo anterior, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, acorde con el señor Personero, enjuicia criminalmente a Romelio César Rodríguez, de generales conocidas en estas sumarias, por el presunto delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Venancio Beitia y no de José de los Santos Beitia, delito que castiga el Código Penal, en su Libro II, Título XIII, Capítulo V.

Se fija el día seis de febrero próximo, (Viernes) a las ocho de la mañana, para la celebración de la Vista Oral de la causa.

El Procesado proveerá los medios de su defensa. Las partes tienen cinco días para aducir pruebas. Se mantiene la libertad provisional del sindicado, quien ha permanecido detenido varios meses por este delito.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese.—El Juez, P. Orocu.—La Secretaria, Luisa S. de Serrano."

Y la resolución que ordena este emplazamiento que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, julio primero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Como hasta esta fecha, según lo hace constar el Secretario del Tribunal en el informe que precede, no se ha podido notificar personalmente el auto de enjuiciamiento al enjuiciado Romelio César Rodríguez, porque éste no ha podido ser localizado, se dispone emplazarlo por edicto, conforme el artículo 2338 del Código Judicial.

Notifíquese.—El Juez, I. Chang V.—El Secretario, Héctor Staf G."

Se le advierte al procesado que si no comparece oportunamente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; se requieren las autoridades del orden político o judicial, para que ordenen su captura.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve siendo las tres de la tarde, y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ISAAC CHANG VEGA.

Héctor Staf G.